

BASES PARA LA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TAQUILLER@-LIMPIADOR@S PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE VALDILECHA

1ª. OBJETO

El objeto de las presentes bases es regular la constitución de una bolsa de trabajo para la contratación de dos taquiller@s/limpiador@s para la piscina municipal durante la temporada estival, personal temporal, con el fin de cubrir una necesidad inaplazable en un servicio público, por procedimiento de urgencia.

Las contrataciones serán de duración determinada. Las contrataciones iniciales serán para el período comprendido entre el 14 de junio de 2018 al 02 de septiembre de 2018.

El horario será el siguiente:

Jornada completa, de lunes a domingo y con turnos rotativos de mañana y tarde.

2.ª- REQUISITOS

a) Tener la nacionalidad española.

También podrán acceder, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea sus nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrá participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. El aspirante propuesto para su nombramiento deberá presentar declaración jurada de que no padece ningún tipo de enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

e) En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Titulación: Graduado en Educación General Básica, en Educación Secundaria Obligatoria o Superior o títulos equivalentes.

- g) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el art. 10 de la disposición legal señalada.
- h) Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas salvo en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Los aspirantes con minusvalía deberán aportar certificación de discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Todos los requisitos indicados deberán poseerse en el momento de presentación de las solicitudes, y en todo caso al cierre del plazo establecido en la presente convocatoria, y deberán mantenerlos hasta el momento de la contratación.

3.ª- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las solicitudes, en las que los/as solicitantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, se dirigirán al Señor Alcalde-Presidente de la Corporación en el modelo que se facilitará en este Ayuntamiento y al que se tendrá acceso a través de la página web municipal www.valdilecha.org, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento. Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la solicitud, una copia de ésta a través de fax (918738218).

Junto con la solicitud se deberá acompañar los siguientes documentos, en original o fotocopia compulsada:

- DNI o NIE.
- Titulación académica o equivalencia, en el caso de titulaciones extranjeras ésta se presentará debidamente homologada.
- Certificado de minusvalía, en su caso

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente de publicación en la página web del Ayuntamiento www.valdilecha.org

Terminado el plazo de presentación de solicitudes la Junta de Gobierno Local adoptará acuerdo declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Este acuerdo se publicará en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento en todo caso, así como un extracto en la página web del Ayuntamiento, señalando el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución aprobatoria de la lista provisional en Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.ª- SELECCIÓN DE ASPIRANTES:

El sistema de selección de aspirantes será el de oposición y constará de los siguientes ejercicios:

Único: De carácter teórico-práctico y obligatorio, dividido en dos partes:

Primera: Prueba aritmética. Consistirá en realizar en un tiempo máximo de 20 minutos, operaciones de cálculo matemático básico.

A tales efectos los aspirantes deberán conocer el importe de las tasas aprobadas por el Ayuntamiento para el uso de la piscina: artículo 6 de del epígrafe 1º de la Ordenanza de Piscinas e Instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Valdilecha.

Durante la realización del ejercicio no se facilitará a los aspirantes copia de dicha ordenanza, deberán haberla memorizado previamente.

Segunda: prueba tipo test. Consistirá en 10 preguntas, tipo test, que se deberán contestar en un máximo de 15 minutos sobre el contenido del artículo 17 de la Ordenanza de la Seguridad y Convivencia Ciudadana del Ayuntamiento de Valdilecha.

Durante la realización del ejercicio no se facilitará a los aspirantes copia de dicha ordenanza, deberán haberla memorizado previamente.

Cada prueba del ejercicio único de la oposición será valorado con un máximo de 10 puntos. En la prueba tipo test cada respuesta incorrecta, descontará 0,10 puntos.

No superarán la prueba aquellos opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de las pruebas: 5 en la prueba aritmética y 5 puntos en la prueba test. El máximo de puntos a obtener será 20.

En caso de empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la prueba tipo test. Si aún así persiste el empate, se resolverá por sorteo.

Temario para la oposición:

- Ordenanza de Piscinas e Instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Valdilecha. Artículo 6 epígrafe 1º.
- Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Ayuntamiento de Valdilecha, artículo 17.

Este temario se publicará como archivo adjunto en la página web, junto con la convocatoria.

5ª.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

5.1.-. Composición:

Los Tribunales Calificadores estará compuesto por un número impar de cinco miembros. Serán nombrados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local y estarán constituidos por un Presidente, un Secretario con voz y sin voto, y un mínimo de tres Vocales, así como sus correspondientes suplentes.

Presidente: Maria Esther Riscos Barragán (Secretaria-Interventora del Ayuntamiento), o un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Valdilecha designado por la Alcaldía.

Vocales: Lidia Díaz-Masa Moreno, Maria del Carmen López Redondo, Maria Dolores Marín Serrano (o funcionarios de carrera o personal laboral fijo designados por la Alcaldía)

Secretaria: Ana María Torres Benito o funcionario del Ayuntamiento de Valdilecha que le sustituya

6.ª- DETERMINACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA BOLSA.

Finalizado el proceso oposición el Tribunal publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento la lista definitiva de puntuaciones obtenidas por los aspirantes que constituirán

la bolsa de trabajo de taquiller@s/limpiador@s para la piscina municipal 2018 y años sucesivos.

Simultáneamente a su publicación en dichos tablones, el Tribunal elevará la relación expresada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

7.^a- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

En el plazo de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, los aspirantes propuestos aportarán en el Registro General del Ayuntamiento, los documentos que a continuación se relacionan:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

- Declaración jurada de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Asimismo deberá presentar declaración jurada de que no padece ningún tipo de enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.

- Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica.

- Cualquier otro documento que sea solicitado por el Tribunal, y que acredite cualquiera de los requisitos exigidos en estas bases, o en la legislación aplicable.

Quienes dentro del plazo indicado en el párrafo anterior y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán formalizar contrato de trabajo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este caso, o en el de renuncia previa al nombramiento, el Alcalde-Presidente de la Corporación, formulará nombramiento adicional a favor del aspirante que siguiendo el orden de puntuación a los aprobados y habiendo superado el proceso selectivo, no hubiera sido nombrado por no tener cabida en la plaza convocada.

8.^a- COMUNICACIONES E INCIDENCIAS.

La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo, se realizará mediante su inserción en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Valdilecha, sin perjuicio de la publicidad que se dará a dichos actos a efectos informativos en la página web municipal (<http://www.valdilecha.org>).

9.^a- LISTA DE ESPERA PARA PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

9.1.-. Los aspirantes se incluirán en la bolsa de empleo, por orden de puntuación alcanzado, a efectos de su posible contratación como personal laboral temporal, en función de las necesidades del servicio.

El llamamiento para la contratación temporal se realizará mediante llamada telefónica según orden de la bolsa creada. Los aspirantes contratados para cubrir bajas temporales no perderán el puesto en la bolsa.

Los integrantes de la bolsa de trabajo que en el momento de ser requeridos para su incorporación al servicio, mediante llamada telefónica, renuncien al puesto de trabajo, deberán presentar ésta por escrito en un plazo no superior a 24 horas, independientemente de ser justificada o no. Si no justifican la imposibilidad de su incorporación al puesto de trabajo pasarán a ocupar el último puesto de la bolsa de empleo.

Solo se admitirán como justificaciones válidas:

- Encontrarse en situación de baja médica, por enfermedad o accidente.
- Encontrarse en los cuatro últimos meses de embarazo, permiso de maternidad o paternidad o acogimiento.

Si el trabajador se encontrase contratado temporalmente en el momento de ser llamado, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa. Igualmente deberá de presentar su renuncia al puesto de trabajo, justificando de manera suficiente su contratación.

Cuando el trabajador finalice su contrato pasará a ocupar el último lugar de la bolsa.

9.2.-.Vigencia de la bolsa de empleo:

La bolsa de empleo permanecerá en vigor hasta que se produzca una convocatoria para cubrir las plazas de forma temporal mediante un procedimiento selectivo. Igualmente se dejará sin vigencia, cuando el Ayuntamiento inicie un nuevo procedimiento selectivo para cubrir una plaza de iguales característica con personal laboral fijo.

10.^a- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA SELECCIÓN.

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases. Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos las siguientes normas:

- La Constitución Española, de 27 de diciembre del año 1978.
- El Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- El Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Demás disposiciones legales o reglamentarias que sean de aplicación.

11.^a- RECURSOS.

Contra las presente convocatoria y bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015

Valdilecha, a 23 de Mayo de 2018.